

PARROQUIA SAN PABLO DE LA CRUZ

*Hermandad del Señor de Los Milagros
De Santa Patricia*



ESTATUTO Y REGLAMENTO

PARROQUIA SAN PABLO DE LA CRUZ

DECRETO PARROQUIAL

Como Autoridad Eclesiástica de la Parroquia San Pablo de la Cruz, en uso de las facultades que me confiere el Derecho Canónico y los Estatutos de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia, vigentes, me compete resolver y regular sobre los asuntos no establecidos en la normatividad de la Hermandad. En tal virtud y al encontrarnos con el nombramiento de la Mayordomía de la Hermandad para el ejercicio del Periodo 2009-2011, es conveniente para el ejercicio de sus cargos entregarles una legislación que les permita una relación armoniosa con la parroquia, comunidad y miembros de la hermandad.

Visto que no puede establecerse una fecha cierta para la aprobación de los Estatutos aceptados por ésta Parroquia y presentados al Arzobispado de Lima con fecha del 28 de Setiembre del 2007 y encontrándose vigente parcialmente el Estatuto y Reglamento de la Hermandad aprobado con fecha 01 de Agosto del 2002, y considerando la necesidad de darle a la institución estabilidad jurídica que regule el desarrollo de sus actividades internas y externas.

Con la autoridad que se me ha instituido y conferido y en uso de éstas facultades, procedo a RATIFICAR la vigencia del Estatuto y Reglamento del 01 de Agosto del 2002, en los artículos que no fueron observados según Oficio No. 015-HSMSP-2006 dirigido a los miembros de la Comisión de elaboración del Proyecto de Estatutos y Reglamento y DEROGAR los Artículos 1,4,19,25,27,29,48, 56,60,68, 84,85,91,92,98,99,100 y 108 del Estatuto y Artículos 8,10,28,30,54,65,69,72,103,112,126 y 150 del Reglamento que fueron observados.

Siguiendo el espíritu establecido en el Estatuto enviado al Arzobispado de Lima; RESUELVO expedir la nueva normatividad que sustituirá a los artículos derogados, la que entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero del 2009.

Disposiciones Generales:

PRIMERA: Las normas enumeradas que se dictan mediante este documento, pasarán a formar parte integral del Estatuto y Reglamento de la Hermandad del Señor de los Milagros aprobados el 01 de Agosto del 2002, luego de su publicación en el periódico mural que la Hermandad posee en la Parroquia San Pablo de la Cruz.

SEGUNDA: El Mayordomo en funciones emitirá el correspondiente Decreto de Mayordomía a fin de formalizar lo dispuesto en Art. 103 del Estatuto y Tercera Disposición Final del Reglamento de la Hermandad, notificando del mismo a los miembros de la Hermandad para su cumplimiento, dado en Santa Patricia, a los 31 días del mes de diciembre del 2008.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Rvdo. Padre Segundo López Zumaeta
Asesor Espiritual

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DEL " SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA "

TITULO PRIMERO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPITULO I DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1.- El nombre de la Asociación es "Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia", y queda constituida en Lima como Persona Jurídica de Derecho civil y Eclesial, sin fines de lucro, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Código Civil Peruano y por los cánones 298, 299; 303 a 311 del Código de Derecho Canónico.

Su principal objetivo es solemnizar el culto al Señor de los Milagros que se venera en la Parroquia San Pablo de la Cruz de la Urbanización Santa Patricia, distrito de La Molina, Provincia de Lima.

✓ **Artículo 2.-** Son fines de la Hermandad:

- 2.1 Propiciar en todos sus miembros la profundización de la fe, el amor a Dios y al prójimo.
- 2.2 Promover la ayuda espiritual, solidaria y mutua entre todos sus miembros.
- 2.3 Exaltar, mantener, incrementar e incentivar de manera permanente el Culto a Nuestro Divino Patrón: El Señor de los Milagros.
- 2.4 Impulsar la unión de Hermandades a fin de propalar la fe católica.
- 2.5 Fomentar entre los hermanos el deseo de vivir la santidad en torno a una espiritualidad que parte de la veneración al Señor de los Milagros, propiciando todas las acciones espirituales que lleven a su fin.
- 2.6 Organizar y realizar la procesión de las sagradas andas del Señor de los Milagros y de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube.
- 2.7 Organizar y efectuar los actos públicos en homenaje a Nuestro Divino Patrón, fomentando su culto y fervor.
- 2.8 Participar responsablemente y activamente en la acción pastoral de la Parroquia.
- 2.9 Propiciar los vínculos de hermandad, solidaridad y cooperación entre sus miembros, preocupándose por el desarrollo religioso, social y cultural.
- 2.10 Fomentar y desarrollar actividades pastorales y sociales en favor de la comunidad.

✓ **Artículo 3.-** Son objetivos de la Hermandad:

- 3.1 Lograr el nexo entre la Hermandad y la colectividad a fin de garantizar su vigencia religiosa histórica.
- 3.2 Desarrollar para tal objetivo programas de corte religioso, social y cultural que persigan la solidaridad y ayuda mutua entre los participantes.

CAPITULO II CARÁCTER JURÍDICO-LEGAL DE LA HERMANDAD

Artículo 4.- La Hermandad se regirá por las normas contenidas en estos Estatutos y las normas que legítimamente lo desarrollen. Supletoriamente lo hará por la Legislación Diocesana ó Eclesial ó, en su caso por el Derecho Canónico, o cuanto le sea aplicable por el Derecho Civil Peruano.

✓ **Artículo 5.-** En lo que respecta al Culto de Nuestro Divino Patrón: Señor de los Milagros, se mantendrá estrecha relación con la Diócesis de Lima, en tanto que su organización administrativa solo dependerá de las normas establecidas en el presente Estatuto y las vigentes que sobre asociaciones se estipulan en el Código Civil.

✓ **Artículo 6.-** Siendo la Hermandad una Asociación de carácter civil dedicada al solemne culto a Nuestro Divino Patrón El Señor de los Milagros, le es prohibido a todo hermano integrante así como a esta institución participar en política partidaria o realizar actos contrarios a sus fines y objetivos.

CAPITULO III DEL ANIVERSARIO, FECHAS OFICIALES, Y SÍMBOLOS DE LA HERMANDAD

✓ **Artículo 7.-** La Hermandad reconoce por fecha de Fundación el día 10 de Septiembre de 1998, estableciéndose que todos los años en dicha fecha se celebrará una Misa Solemne y Sesión Solemne.

✓ **Artículo 8.-** Se establecen como fechas de celebración oficial, con participación activa y obligatoria de los miembros de la Hermandad, las siguientes:

1. Semana Santa
2. Día de la Madre
3. Día del Padre
4. Septiembre:
 - 4.1. Diez de Septiembre: Misa Solemne y Sesión Solemne por Aniversario de Fundación-Juramentación de Hermanos (as) Postulantes.
 - 4.2. Ultimo Domingo de Septiembre – Ingreso de la Venerada Imagen del Señor de los Milagros a la Parroquia San Pablo de la Cruz.
5. Octubre:
 - 5.1 Guardias al Señor de los Milagros durante el tiempo que permanezca en la Parroquia San Pablo de la Cruz – debiendo considerarse las guardias en todas las misas programadas. La guardia está compuesta por dos Hermanos.
 - 5.2 Jornada Espiritual para toda la Hermandad.
 - 5.3 Romería y Misa para los Hermanos y Hermanas Difuntos.
 - 5.4 Novena en Honor al Señor de los Milagros.
 - 5.5 Primer Recorrido Procesional.
6. Noviembre:
 - 6.1 Segundo Recorrido Procesional.
 - 6.2 Guardada al Señor de los Milagros.
7. Diciembre:
 - 7.1 Misa por el Fallecimiento del Primer Mayordomo General Francisco Sifuentes Montero (02 de Diciembre).
 - 7.2 Semana Navideña.

Artículo 9.- Sus símbolos son:

- a) Himno al Señor de los Milagros: El Himno oficial de la Hermandad "Marcha del Señor de los Milagros", será entonado obligatoriamente a continuación del Himno Nacional del Perú, al inicio en todas las ceremonias oficiales que realice la Hermandad, Cuadrillas, Grupos y Hermanos Honorarios-Protectores.
- b) Hábito morado.
- c) Cordón Blanco.
- d) Detente con la imagen del Señor de los Milagros.
- e) Fotocheck: sirve para poder identificar como hermano cargador, sahumadora, cantora o hermano honorario-protector, el cargo de dirigente si fuera el caso, y sus respectivos datos como son: Numero de cuadrilla o grupo, nombres y apellidos del Hermano(a), datos adicionales del hermano(a) y de la Hermandad.
- f) Insignia: Son insignias de la Hermandad los distintivos metálicos que identifican a los dirigentes en general, cuadrillas de cargadores, grupo de sahumadoras y/o cantoras y hermanos honorarios-protectores.
Las insignias de los miembros del Directorio, dirigentes de cuadrillas o grupos y demás dirigentes son de propiedad de la Hermandad.
- g) Estandarte: Confeccionado en terciopelo morado con la Imagen central del Señor de los Milagros, con la inscripción bordada en hilo dorado que a la letra dice: Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia La Molina Parroquia San Pablo de la Cruz, figurando en la parte inferior un Cáliz bordado en hilo dorado y en la parte superior la figura del Sol bordado en hilo dorado y la figura del Espíritu Santo y de la Luna en hilo plateado.
El estandarte de la Hermandad será usado:
 - En actividades oficiales y sesiones solemnes.
 - En actividades religiosas, cívicas o patrióticas.
 - En velatorios de hermanos(as).
 - Cuando el Directorio lo crea conveniente.
- h) Emblema: Las siglas del emblema son "H.S.M.S.P." (HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA), siglas que se grabaran en las insignias de los dirigentes de la Hermandad y Hermanos(as) en general, para identificación de la institución y en toda documentación de la Hermandad.

**CAPITULO IV
DOMICILIO DE LA HERMANDAD**

Artículo 10.- Por su naturaleza es una Asociación de carácter civil, siendo su Sede Oficial para lo espiritual y para efectos legales e institucionales así como para las actividades de orden social y cultural el Santuario de Nuestro Divino Patrón El Señor de los Milagros sito

en la Parroquia San Pablo de la Cruz ubicada entre las Calles Cuzco y Tacna de la Urbanización Santa Patricia 2da. Etapa del Distrito de La Molina Provincia y Departamento de Lima.

CAPITULO V VIGENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

- ✓ **Artículo 11.-** La Hermandad tendrá una duración indefinida, en tal virtud rechazara de plano toda solicitud que tienda a disolverla o cambiar sus principios y origen, quien así lo hiciera quedará separado automáticamente de esta Institución.
- ✓ **Artículo 12.-** Sin perjuicio de lo normado en el artículo anterior, la Institución se disuelve de pleno derecho si no pudiera funcionar conforme a sus estatutos, previo acuerdo de su organismo máximo en cualquier tiempo, en tal caso su patrimonio se entregará íntegramente a propiedad de la Parroquia San Pablo de la Cruz del Distrito de la Molina, una vez culminadas de cancelar las obligaciones contraídas respecto a terceros, si las hubiera al momento de su disolución.

TITULO SEGUNDO INTEGRANTES DE LA HERMANDAD

CAPITULO I CONDICIONES PARA SER HERMANO, CLASES

- ✓ **Artículo 13.-** La Hermandad se compone de personas de ambos sexos, sin distinción de nacionalidad y/o raza que profesen la religión católica, estando su conducta reglada a los principios de la sana moral y que reúnan los principios de honradez, laboriosidad y espíritu religioso, quien tendrá la calidad de Hermano integrante y deberá estar inscrito en los padrones de la Hermandad.
- ✓ **Artículo 14.-** Se admitirá nuevos hermanos en cualquier tiempo, previa solicitud garantizada con la firma de un Hermano(a) activo(a) integrante de la Hermandad en la plenitud de goces.
Para ser considerado como Hermano Cargador, Hermana Sahumadora y/o Cantora; deberá prestar juramento en la fecha estipulada en el artículo 8º.inc. 4.1 del presente Estatuto.
- ✓ **Artículo 15.-** La calidad de Hermano admitirá la siguiente clasificación:
- a) Hermano(a) integrante de la Juventud Institucional.
 - b) Hermano Cargador, Sahumadora y/o Cantora.
 - c) Hermano(a) Jubilado(a).
 - d) Hermano(a) Honorario(a) y/o Protector(a).
- Hermano(a) Integrante de la Juventud Institucional.- Son considerados en este rubro los hermanos(as) que tengan de 14 a 17 años de edad, debiendo contar con la autorización de sus padres o tutores.
- Hermano Cargador, Sahumadora y/o Cantora.- Son hermanos Cargadores,

Sahumadoras y/o Cantoras todas aquellas personas que están en plena capacidad física y mental para cargar las Andas, sahumar o cantar según sea el caso.

Hermano(a) Jubilado(a).- Son hermanos(as) Jubilados (as) todos aquellos que por edad avanzada o por su estado físico se encuentran impedidos de cumplir las actividades signadas en el párrafo que antecede, así como aquellos que así lo declaren en su solicitud de ingreso.

Hermano(a) Honorario(a)-Protector(a).- Los(as) indicados(as) son los que hubiesen desempeñado actividades resaltantes al servicio de la Hermandad o Comunidad Cristiana, así como los que colaboran con donativos de carácter espiritual o económico en beneficio de la Hermandad.

✓ **Artículo 16.-** Los Hermanos (as) Honorarios(as)-Protectores(as) serán propuestos por cualquiera de los organismos de la Institución y serán aceptados en Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria).

✓ **Artículo 17.-** El conjunto de Hermanos Honorarios-Protectores conformarán el Protectorado Honorífico de la Hermandad, pudiendo participar en tal condición en las sesiones de cualquiera de los organismos de ésta. Gozarán de invitación especial en la Festividad del mes de Setiembre, Octubre y del mes de Noviembre en los Recorridos Procesionales de Nuestro Santo Patrón Señor de los Milagros, pudiendo participar en el carguío con alguna de las Cuadrillas, Sahumando y/o Cantando según sea el caso.

✓ **Artículo 18.-** No podrán ser admitidos como Hermanos:

- a) Los que pertenezcan a sectas condenadas por la Iglesia Católica.
- b) Las personas sujetas a sentencias condenatorias en procesos penales por delitos contra la Vida, el cuerpo y la salud, contra el patrimonio, y contra el honor.
- c) Los que padezcan de enfermedad crónica infecto contagiosa al momento de su ingreso.
- d) Los expulsados de otras Hermandades de igual clase por causales debidamente justificadas y probadas.

Artículo 19.- El Hermano podrá solicitar su renuncia como miembros de la institución ante las autoridades competentes cuando lo consideren necesario. Pueden solicitar su reingreso por única vez, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento.

✓ **Artículo 20.-** El Hermano que solicita licencia, se obliga al pago en un 100% de las cuotas ordinarias, y al pago del 50% de las cuotas extraordinarias establecidas por el Directorio. La Licencia se extenderá por un período no mayor de 12 meses pudiendo ser renovada a solicitud del Hermano debidamente justificada y debidamente aprobada por el Directorio, no considerándose el período de la licencia otorgado como récord de permanencia en la Hermandad.

✓ **Artículo 21.-** Los Hermanos que no comuniquen en forma escrita su alejamiento de la

Institución y su ausencia se prolonguen por más de 12 meses, perderán la calidad de Hermano.

TITULO TERCERO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA HERMANDAD

CAPITULO I DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

✓ **Artículo 22.-** El Gobierno de la Hermandad es democrático, representativo, responsable basado en la unión de sus hermanos, ejerciendo los poderes de la Institución sin que por ningún caso puedan salir de los límites señalados en este Estatuto. La Hermandad estará gobernada por órganos resolutos y ejecutivos a razón de:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio

✓ **Artículo 23.-** La Asamblea General está conformada por los Hermanos integrantes de la Hermandad quienes reunidos en Asamblea General gozan de autonomía plena para lo cual existirá hora de entrada mas no de salida hasta que se dé por terminada la Asamblea General.

El Directorio está conformado por los Hermanos integrantes de la Hermandad designados como integrantes de la misma quienes reunidos en sesión de Directorio gozan de plena autonomía para lo cual existirá hora de entrada mas no de salida hasta que se dé por terminado la Sesión de Directorio.

✓ **Artículo 24.-** Serán tratados y aprobados en Asamblea General:

- a) Los trabajos del Directorio.
- b) Los trabajos de los Dirigentes de Cuadrilla.
- c) Los trabajos de las Comisiones específicas.
- d) Los Balances Semestrales y cualquier otro que ella deba aprobar.
- e) Los Informes que el Directorio presente.
- f) Las Denuncias que hubiere contra cualquier Hermano o Hermana, siempre el Directorio decreta su pase a Asamblea General.
- g) La Disolución de la Hermandad, debiendo contar con la asistencia de por lo menos 2/3 de la totalidad de los hermanos.

Artículo 25.- Se convocará a Asamblea General cada mes y a Asamblea General extraordinaria, cuando a juicio del Directorio ó el Director Espiritual las circunstancias lo ameriten, o, cuando lo soliciten no menos de la mitad de los hermanos. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Padre Párroco, o, por el Mayordomo General y publicada en el periódico mural de la Institución. Su quórum es el de la mitad mas uno en primera convocatoria; en segunda convocatoria el quórum se computara con los miembros presentes.

✓ **Artículo 26.-** El Directorio conforma el órgano ejecutivo de la Hermandad que es

renovado en su totalidad a los (03) años del ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por dos periodos y no pudiendo ejercer el mismo cargo por un cuarto periodo.

Forman la Junta Directiva de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia:

- a) Director Espiritual
- b) Mayordomo General
- c) Vice Mayordomo
- d) Secretario General
- e) Fiscal General
- f) Capataz General
- g) Secretario de Economía
- h) Secretario de Organización y Recorrido Procesional
- i) Sub Secretario General
- j) Patrón de Andas
- k) Sub Capataz
- l) Sub Secretario de Economía
- m) Secretario de Relaciones Públicas
- n) Asesor Jurídico
- o) Secretario de Disciplina
- p) Primer Vocal
- q) Segundo Vocal

Las funciones de cada miembro integrante del Directorio son realizadas Ad-Honorem.

Artículo 27.- Son requisitos para integrar del Directorio:

- a) Tener la edad mínima de 25 años.
- b) Contar con cinco (5) años ininterrumpidos como integrante de la Hermandad a la fecha de su designación.
- c) Gozar del respeto de los demás Hermanos integrantes de la Hermandad.
- d) Mantener relación de cordial afecto y gran respeto con el integro de la Hermandad.
- e) Contar con un mínimo de sesenta (60) por ciento del record de asistencia anual en la Hermandad.

El Director Espiritual a solicitud escrita del Mayordomo General podrá licenciar del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Artículo 28.- Son atribuciones del Directorio:

- a) La Administración Institucional y custodia de los bienes patrimoniales.
- b) Velar por la situación social económica y cultural de la Institución.

- c) Como órgano de poder ejecutivo gozar del respeto de los hermanos.
- d) No permitir injerencias o intromisiones de instituciones extrañas en la Hermandad.
- e) Elaborar los Presupuestos Anuales los cuales deben ser aprobados por la Asamblea General en la primera quincena del mes de Diciembre, los que estarán sujetos a reajustes de acuerdo a la necesidad de la institución.
- f) Presentar el Balance General Económico al término del año calendario.
- g) Convocar a sesión de Directorio, la misma que deberá realizarse por lo menos dos veces al mes.
- h) Promover actividades en beneficio de la Hermandad.

Artículo 29.- Si un miembro integrante del Directorio dejara de concurrir a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, así como a tres sesiones continuas del Directorio en el lapso de un año, sin previo aviso ni justificación, será destituido de su cargo y sancionado conforme al Reglamento.

Artículo 30.- Del Director Espiritual:

Son sus atribuciones:

- a) Guiar espiritualmente a los miembros de la Hermandad, en el aspecto religioso y moral.
- b) Cuidará que el aspecto espiritual sea lo más importante y para esto asignará misas de retiro, una vez al mes con asistencia obligatoria de todos los hermanos, retiros, cursos y charlas de formación.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Directorio con derecho a voz y voto, precedencia de honor.
- d) Convocar y autorizar los programas de las Festividades Religiosas.
- e) Fomentar la unión con todas las Instituciones Parroquiales.
- f) Dirigir los Solemnes Cultos de la Hermandad y tener Precedencia de Honor en los Recorridos Procesionales.
- g) Es potestad del Director Espiritual designar y nombrar al Mayordomo General así como ampliar o revocar su mandato en el cargo.
- h) Tomar el Juramento de Estilo a los miembros del Directorio.
- i) Firmar conjuntamente con el Mayordomo y el Secretario General, toda documentación dirigida al Ordinario de Lima ó cualquiera otra autoridad Eclesiástica.
- j) Adoptar las medidas necesarias para la unión y fraternidad de los miembros de la Hermandad; ejerciendo el derecho de perdón y amnistía en los casos de las sanciones establecidas en los incisos a, b y c del Artículo 55 del presente Estatuto.

/Artículo 31.- Del Mayordomo General:

Son atribuciones y funciones del Mayordomo General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Directorio, así como las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria y todo acto social o cultural que se programe en la Hermandad.
- c) Es potestad del Mayordomo General, designar a los integrantes del Directorio, así como, modificar ó revocar el cargo de los mismos en coordinación con el Director Espiritual.
- d) Presentar su Memoria anual en la Asamblea de cierre de actividades con la presencia de los dirigentes de la Hermandad.
- e) Coordinar con el Director Espiritual las festividades del Señor de Los Milagros, para su debida aprobación por el Director Espiritual.
- f) Presentar el Recorrido Procesional al Directorio y una vez aprobado se elevará al Director Espiritual para su respectiva aprobación.
- g) Recibir y entregar en el atrio las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube.
- h) Entregar y recibir en el interior del templo las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube, donde corresponda pernoctar durante los recorridos procesionales.
- i) Representar a la Hermandad ante las autoridades religiosas, políticas, judiciales, locales, y ante toda institución pública y privada.
- j) Conjuntamente con el Secretario de Economía y el Fiscal General, podrá aperturar y cerrar cuentas corrientes, libretas de ahorros, cuentas a plazo fijo, girar, endosar y cobrar cheques, letras, así como cualquier otro título valor. Asimismo efectuar transferencia de fondos que se efectúen entre ellas. Solicitar préstamos, sobregiros con garantía o sin ella, ante cualquier entidad bancaria ó financiera. Enajenar bienes, celebrar contratos privados ó de locación de servicios en beneficio de la Hermandad.
- k) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Capataz General, las Actas de sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como las sesiones del Directorio y toda documentación que requiera de ambas firmas.
- l) Proponer al Directorio las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Hermandad.
- m) Autorizar conjuntamente con el Secretario de Economía y el Fiscal General con sus firmas todos los gastos de la Hermandad.
- n) Resolver asuntos imprevistos, informando después a la Asamblea General.

- o) Autorizar conjuntamente con el Secretario General y/o el Sub Secretario General la apertura del libro de Actas.
- p) Autorizar conjuntamente con el Secretario de Economía y el Fiscal General. La apertura de los libros contables.
- q) Entregar bajo inventario los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad, los fondos institucionales y toda la documentación de la Hermandad, mancomunadamente con el Secretario General, el Secretario de Economía y el Patrón de Andas al cesar en el cargo.
- r) Tomar juramento de estilo a los miembros del Directorio y a los nuevos hermanos integrantes.
- s) Informar a la prensa en general.
- t) Presidir y coordinar una vez al mes las áreas a su cargo.
- u) Es potestad del Mayordomo General presentar al Director Espiritual al finalizar su período una terna de candidatos para la elección del nuevo Mayordomo General.

Artículo 32.- Del Vice-Mayordomo

Son atribuciones y funciones del Vice-Mayordomo

- a) Es el que reemplaza al Mayordomo General en su ausencia.
- b) Asistir y coordinar con el Mayordomo General en el caso que este lo solicite o encomiende.
- c) Presidir y coordinar una vez al mes el comité de coordinación de las Secretarías a su cargo.
- d) Asistir a todas las actividades programadas por la Mayordomía, e igualmente a las ceremonias oficiales en las que deba participar la Hermandad.

Artículo 33.- Del Secretario General: Tiene a su cargo la administración documentaria de la Hermandad, conjuntamente con el Mayordomo General. Sus atribuciones son:

- a) Es la tercera autoridad ejecutiva y administrativa, siendo además el coordinador general de todas las actividades de la Hermandad.
- b) Mantener las relaciones internas y externas de la institución.
- c) Hacer, redactar y contestar la correspondencia llegada al despacho de la Institución.
- d) Hacer y repartir las citaciones por encargo del Capataz General a las Asambleas Generales, a las sesiones del Directorio y las Asambleas de Dirigentes de Cuadrillas y Grupos.
- e) Organizar y archivar la documentación relacionada con la administración de la Institución.
- f) Representar por delegación en los actos oficiales al Capataz General u otra

autoridad firmando los despachos necesarios.

- g) Actuar de maestro de ceremonia en actos oficiales de la Hermandad.
- h) Elaborar el Padrón General de Hermanos.
- i) Dar lectura a los despachos en mesa de sesiones.
- j) Llevar el Padrón de los Hermanos Honorarios-Protectores.
- k) Tiene la responsabilidad de la edición y difusión del Estatuto y Reglamento de la Hermandad.

Artículo 34.- Del Fiscal General: El Fiscal es el encargado de fiscalizar y evaluar el cumplimiento del Estatuto, reglamentos y disposiciones que emita la Hermandad.

Son atribuciones y obligaciones del Fiscal General:

- a) Es el controlador de todas las actividades económicas de la Hermandad.
- b) Vigilar por el cumplimiento de los trabajos encargados a las comisiones.
- c) Proceder según sea el caso a formular acusaciones sustentadas en pruebas fehacientes de alguna falta cometida por un Hermano para pronunciamiento del Directorio o de la Asamblea General según sea el caso.
- d) Llamar al orden en las sesiones de asamblea, cuando así lo requiera.

Artículo 35.- Del Capataz General: Es la persona por cuyo medio el Directorio ejerce la jefatura orgánica sobre los directivos de cuadrillas, grupos y sus componentes. Es el jefe del recorrido y responsable de la conducción procesional de las sagradas Andas de Nuestro Divino Patrón El Señor de los Milagros en sus festividades procesionales. Es el jefe máximo de todos los dirigentes de cuadrillas y grupos a quienes representa en las sesiones de Directorio siendo obligatoria su presencia.

Son deberes y atribuciones del Capataz General:

- a) Coordinar los turnos por rol de guardias en las Misas.
- b) Coordinar la concurrencia de las cuadrillas y grupos a las guardias de la Hermandad cuando estas sean invitadas por otras entidades congéneres.
- c) Convocar a Elecciones por ternas de Directivas de Cuadrillas y Grupos en coordinación con la Junta Electoral de la Hermandad.
- d) Informar periódicamente al Directorio y a la Asamblea General sobre el estado y funcionamiento de cada Cuadrilla y Grupo llevando sugerencias que tiendan a resolver sus problemas.
- e) Siendo el nexo entre los directivos de cuadrillas, grupos y sus componentes ante el Directorio de la Institución se le deberá el respeto y consideraciones a su investidura.
- f) Recibirá las Andas de nuestro Divino Patrón en el atrio de la Parroquia al inicio del recorrido procesional del Mayordomo General y la entregará al término de la procesión en el atrio de la Parroquia a la misma persona.

✓ **Artículo 36.-** Del Secretario de Economía:

Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía.

- a) El Secretario de Economía tiene a su cargo la administración económica de la Hermandad conjuntamente con el Mayordomo General.
- b) Llevar la Contabilidad General de la Hermandad.
- c) Preparar y presentar el Balance General de la Hermandad.
- d) Elaborar el Presupuesto Económico Anual de la Hermandad.
- e) Informar mensualmente al Directorio el estado económico de la Hermandad o cuando se le solicite.
- f) Depositar los fondos económicos de la Hermandad en entidades bancarias o similares a nombre de "Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia".
- g) Manejar los Fondos Económicos de la Hermandad, con la firma conjunta del Mayordomo General y el Fiscal.
- h) Efectuar los pagos debidamente visados por el Mayordomo General:
- i) Girar los recibos de contribuciones de los Hermanos de Cuadrillas, grupos y Hermanos Honorarios - Protectores.
- j) Llevar debidamente organizados el archivo de la documentación contable que sustente los ingresos y egresos efectuados.
- k) Elaborar el Plan de Cuentas General de la Hermandad.
- l) Informar permanentemente al Mayordomo General de los ingresos y egresos de la Hermandad.
- m) Coordinar con los Tesoreros(as) de Cuadrilla, Grupos, Hermanos Honorarios, reconocidos por la Hermandad.
- n) Proponer al Mayordomo General el nombramiento de los adjuntos de la Secretaría de Economía.
- o) Recibir y entregar debidamente inventariado los libros contables, archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.
- p) Señalar las funciones de los adjuntos a su Secretaría, evaluándolos anualmente.

✓ **Artículo 37.-** Del Secretario de Organización y Recorrido Procesional

Tiene a su cargo la organización interna de la Hermandad y el recorrido procesional.

Son funciones y obligaciones del Secretario de organización y recorrido procesional.

- a) Mantener actualizado el Padrón General de la Hermandad.
- b) Llevar el cómputo y estadística anual de asistencia de los Hermanos(as) a las actividades que programe el Directorio en coordinación con las cuadrillas y grupos.
- c) Organizar la presentación y representación de la Hermandad en circunstancias especiales.

- d) Proponer al Directorio los manuales de funciones que sean necesarios para la institución.
- e) Asistir al Mayordomo General en los recorridos procesionales.
- f) Efectuar la medición del Recorrido Anual de las Jornadas Procesionales del mes de Octubre, del mes de Noviembre y/o Procesiones Extraordinarias.
- g) Entregar a las Cuadrillas, Grupos y Hermanos Honorarios los listados de sus miembros antes de cada actividad.
- h) Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos y toda la documentación de la Hermandad al cesar en el cargo.
- i) Señalar las funciones de los adjuntos a su Secretaría evaluándolos anualmente.

✓ **Artículo 38.-** Del Sub Secretario General
Apoyará al Secretario General en todas sus funciones reemplazándolo en su ausencia.
Son funciones del Sub Secretario General

- a) Llevar las actas de las sesiones del Directorio, así como de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.
- b) Controlar la documentación su tramitación y archivo.
- c) Compartir con el Secretario General la responsabilidad en el orden y conservación del archivo general de la Hermandad.

✓ **Artículo 39.-** Del Patrón de Andas: Tiene a su cargo el mantenimiento de todo tipo de bienes que sean adquiridos o donados a las Sagradas Andas de Nuestro Divino Patrón del Señor de los Milagros de Santa Patricia.
Son sus funciones:

- a) Mantener actualizado el inventario físico de dichos bienes.
- b) Presentar el programa y presupuesto anual del mantenimiento de los mismos.
- c) Dar cuenta al Directorio de las altas y bajas de los bienes donados o adquiridos para las Sagradas Andas.
- d) Coordinará y designará a los hermanos integrantes de la Hermandad para el armado y desarmado de las Sagradas Andas, en las Festividades Procesionales que se programen.

✓ **Artículo 40.-** Del Sub Capataz
Apoyará al Capataz General en todas sus funciones reemplazándolo en su ausencia.

✓ **Artículo 41.-** Del Sub Secretario de Economía
Apoyará al Secretario de Economía en todas sus funciones reemplazándolo en su ausencia.

✓ **Artículo 42.-** Del Secretario de Relaciones Públicas
Es el encargado de las actividades sociales culturales de la Hermandad y de la proyección de la buena imagen institucional tanto internamente como ante la opinión pública.

Es también el encargado de la programación anual de los eventos que debe realizar la Hermandad.

Son funciones del Secretario de Relaciones Públicas:

- a) Mantener vinculación con los medios de difusión periodísticos, radiales y televisivos.
- b) Coordinar retiros espirituales y conferencias con el Mayordomo General y el Director Espiritual.
- c) Organizar el homenaje al Señor de los Milagros de Santa Patricia.
- d) Organizar las diversas festividades a programarse.
- e) Cursar conjuntamente con el Mayordomo General oficios de onomástico, pésame, aniversarios u otros.
- f) Elaborar el boletín informativo de la Hermandad en forma periódica.
- g) Administrar la Biblioteca de la Hermandad.

✓ **Artículo 43.-** Del Asesor Jurídico

Es el Representante Legal de la Hermandad ante cualquier conflicto en que se vea inmersa ante el Poder Judicial o cualquier otra Institución. Deberá ser Colegiado en la Provincia de Lima.

Son funciones del Asesor Jurídico:

- a) Orientar jurídicamente al Mayordomo General, al Directorio y la Asamblea General sobre cualquier situación legal que se le requiera.
- b) Ser Defensor oficial de la Hermandad.
- c) Presentar asesoría a los hermanos integrantes de la Hermandad.
- d) Asesorar a las comisiones que se designen.

✓ **Artículo 44.-** Del Secretario de Disciplina

Tiene por función investigar y sancionar las faltas cometidas por los Hermanos y/o Hermanas de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento.

Son funciones del Secretario de Disciplina:

- a) Someter a procesos disciplinarios individual ó colectivamente a Hermanos que hayan transgredido o desacatado el presente Estatuto y/o Reglamento.
- b) Informar al Directorio las sanciones impuestas a los hermanos que incurrieron en falta.
- c) Recibir y entregar debidamente inventariado los archivos sobre sanciones impuestas a los hermanos integrantes ante el Directorio al cesar en el cargo ó cuando así se lo requiera.
- d) Presidir al Consejo de Disciplina y señalar las funciones de sus miembros integrantes, evaluándolos anualmente.

✓ **Artículo 45.-** Del Primer Vocal
Son funciones del Primer Vocal

- a) Llevar una relación actualizada de todos los Hermanos con sus nombres y direcciones.
- b) Efectuar visitas periódicas a todos los Hermanos para conocer el estado de salud tanto del Hermano como de sus familiares, dando cuenta de éstos hechos al Directorio así como a la Asamblea General.
- c) Planear, programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con las acciones que conllevan a la presentación de servicio social y de salud, tanto interna como externa.
- d) Solicitar a los organismos competentes la adopción de medidas para cautelar el desarrollo efectivo de las acciones aprobadas.
- e) Coordinar con los demás organismos de la Hermandad los apoyos requeridos para el cumplimiento de su programa.
- f) Establecer y mantener una relación por ocupación de los miembros de la Hermandad que se comprometan a prestar ayuda en su actividad a los miembros de nuestra institución.
- g) Establecer y mantener coordinación con organismos externos en coordinación con el Mayordomo General tanto oficiales como privados a fin de que presten servicio social ó de salud a miembros de la institución o de la comunidad.
- h) Llevar, mantener, captar, procesar y elaborar los registros de la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Representar al Directorio en los sepelios de los miembros de la institución en casos de que se encomiende ésta función ayudando a los deudos en los trámites que se le soliciten.
- j) Señalar las funciones de sus adjuntos evaluándolos anualmente.
- k) Recibir y entregar debidamente inventariados los archivos y toda la documentación a su cargo a la Hermandad a su cese.

✓ **Artículo 46.-** Del Segundo Vocal
Son funciones del Segundo Vocal

- a) Brindar apoyo en las funciones que le asigne el Primer Vocal.
- b) Reemplazar al Primer Vocal en su ausencia, dando cuenta de las funciones a realizar para su aprobación al Primer Vocal.

TITULO CUARTO
REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO I
DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

✓ **Artículo 47.-** El Consejo de Disciplina es el organismo que tiene competencia para conocer, juzgar y dirimir motivos graves que pueden suscitarse entre los miembros de la Hermandad tanto en el ejercicio de las funciones o en subordinación y jerarquía sobre las cuales el Fiscal interpone recurso de acusación ante el Directorio o Asamblea General en vista de su complejidad.

El Consejo de Disciplina pondrá en conocimiento del Director Espiritual los casos que le presentaran; siendo el Director Espiritual el que decidirá el procedimiento a seguir.

En caso que el Director Espiritual autorice la investigación del caso procederá de acuerdo al presente Estatuto y al Reglamento de la Hermandad; finalizada toda la investigación hará conocer de todo el proceso al Director Espiritual.

El Consejo de Disciplina y el Director Espiritual decidirá la sanción que se impondrá al Hermano o Hermana infractor.

Artículo 48.- El Consejo de Disciplina tendrá una duración de (03) tres años y estará integrada por (05) cinco Hermanos(as) activos(as); quienes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la Hermandad.
- b) Tener como mínimo 30 años de edad.
- c) Gozar de honorabilidad comprobada y no haber sido sancionado disciplinariamente en la institución ni en otra Hermandad congénere.
- d) Estar en pleno ejercicio de su capacidad física y mental.
- e) Contar con un mínimo de sesenta (60) por ciento del récord de asistencia anual en la Hermandad.

✓ **Artículo 49.-** El Consejo de Disciplina tiene la responsabilidad de llevar todo el proceso hasta el dictamen final, con la integridad de sus miembros cuyo plazo investigador no excederá por causa, de 30 días calendarios.

✓ **Artículo 50.-** La ausencia de uno de sus integrantes acarrea la nulidad de lo actuado, si el Consejo de Disciplina no logra reunirse en pleno en la siguiente audiencia.

✓ **Artículo 51.-** El Hermano(a) tiene derecho frente a dos postergaciones de audiencia a reclamar ante el Directorio para que se aperciba al disciplinario que esté en falta con la destitución del cargo.

✓ **Artículo 52.-** El Consejo de Disciplina sólo será convocado cuando la Asamblea General o Directorio determine, para que conozca algún asunto contencioso, acusación a algún Hermano(a) para consultar algún asunto que no esté previsto en el Estatuto.

✓ **Artículo 53.-** El Presidente del Consejo de Disciplina dará cuenta previo aviso al Directorio de la inasistencia o falta que incurra alguno de sus miembros para someterlo a las penas a que se haga acreedor.

✓ **Artículo 54.-** En las audiencias del Consejo de Disciplina la participación del Fiscal se circunscribe solamente a la defensa de los intereses de la institución y del hermano respectivamente, en tal virtud no participará en la votación del dictamen final con las siguientes restricciones:

La ausencia del Fiscal suspende por única vez la audiencia teniendo expedito su derecho el procesado a solicitar un defensor que lo reemplace en la siguiente audiencia, dándose cuenta al Directorio de este hecho.

✓ **Artículo 55.-** Las causas de juzgamiento son de los Hermanos que hayan incurrido en transgresiones morales o materiales los cuales serán estudiados por el Consejo de Disciplina para su respectiva sanción de acuerdo a su dictamen. Las penas son las siguientes:

- a) Amonestación en privado
- b) Amonestación en público
- c) Suspensión con pérdida temporal de sus derechos
- d) Expulsión

Artículo 56.- Los fallos del Consejo de Disciplina, que correspondan, deben ser leídos por el Capataz General ante la Asamblea General para su conocimiento.

El fallo debe de llegar en sobre lacrado a la Presidencia y ser aperturado en la misma Asamblea General.

Procede formular recursos de apelación al fallo ante el Tribunal de Honor, en todos los casos señalados en el Artículo 55 precedente. Puede realizarse en forma oral en el acto de lectura de la sanción o, en forma escrita dentro de un plazo de 10 días de haber sido notificado con dicha resolución.

CAPITULO II TRIBUNAL DEL HONOR

Revisar

Artículo 57.- El Tribunal de Honor es un organismo creado para resolver en última instancia los asuntos resueltos por el Consejo de Disciplina.

✓ **Artículo 58.-** Estará conformado por:

- a) Director Espiritual
- b) El último ex-Capataz General
- c) Un miembro del Directorio.
- d) Un miembro del Grupo de Sahumadoras y/o Cantoras
- e) Un miembro de la Directiva de Dirigentes de Cuadrillas.

La Presidencia de este Tribunal de Honor estará encomendada al Director Espiritual, en ausencia de éste el que le sigue en orden jerárquico.

✓ **Artículo 59.-** El Tribunal de Honor emitirá dictámenes de reconsideración ante el Consejo de Disciplina, no siendo sus fallos resolutivos.

Artículo 60.- El interesado podrá ante el Tribunal de Honor formular su defensa por escrito una vez elevados los actuados en el plazo de (10) diez días. El término se computara

desde la notificación del hecho por el Tribunal.

- ✓ **Artículo 61.-** El Tribunal de Honor evaluará la solicitud presentada sin la presencia del interesado y sólo lo convocará cuando lo considere necesario por una sola vez.
- ✓ **Artículo 62.-** El Tribunal de Honor no contemplará el mismo caso en (02) dos oportunidades.

TITULO QUINTO REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

- ✓ **Artículo 63.-** Es un ente autónomo y permanente que tiene como única finalidad organizar los comicios dentro de la Institución para las Elecciones de Directivos de Cuadrillas y Grupos. Su duración será de (3) tres años e integrada por (5) cinco miembros que serán elegidos por la Asamblea General.

- ✓ **Artículo 64.-** Para ser miembro del Comité Electoral el Hermano debe presentar los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- b) Contar con educación superior.
- c) Pleno ejercicio de goces.
- d) Contar con un mínimo del ochenta (80) por ciento del récord de asistencia anual en la Hermandad.

Juramentará su cargo ante el Directorio, siendo ellos los que elijan sus cargos.

Sus cargos son:

- . Presidente
- . Vicepresidente
- . Secretario
- . Tesorero
- . Vocales

TITULO SEXTO DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I Del Proceso Eleccionario

- ✓ **Artículo 65.-** Proceso por el cual se renovarán los diversos cargos de las Cuadrillas y Grupos dentro de la Institución en las fechas que indica el presente Estatuto, siendo organizada por la Junta Electoral elegida para tal fin. Las Elecciones procederán en el siguiente caso:

a) Elecciones de Directivos de Cuadrilla, Grupo de Sahumadoras y/o Cantoras.

✓ **Artículo 66.-** El Proceso Electoral se efectuará dentro de los 15 días de terminado el último Recorrido Procesional del año. El acto de sufragio se llevará a cabo en la sede de la Institución para lo cual se citará por esquila a todos los Hermanos en general aptos para emitir su voto.

• **Artículo 67.-** El Proceso Electoral se iniciará con (90) noventa días de anticipación a la fecha de votación que estipula el presente Estatuto rigiéndose bajo el Reglamento que para tal fin elabore la Junta Electoral.

✓

Artículo 68.- DEROGADO

TITULO SEPTMO DE LA ADMINISTRACION

CAPITULO I RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO Y JURÍDICO

✓ **Artículo 69.-** La Administración de la Hermandad estará confiada al Directorio electo y aprobada por el Director Espiritual con aplicación de lo estipulado en el presente Estatuto.

✓ **Artículo 70.-** El Mayordomo General y los miembros del Directorio son indivisibles. Nadie tiene derecho a usurpar sus funciones, ni a violar lo que el Estatuto establece.

✓ **Artículo 71.-** Por ningún motivo se aceptarán los actos que atenten contra la autonomía y soberanía integral del Mayordomo General y los demás miembros integrantes del Directorio.

✓ **Artículo 72.-** Todos los cargos directivos de la Hermandad son por (03) tres años.

✓ **Artículo 73.-** La Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia cuenta con Cuadrilla de Cargadores y grupos de Sahumadoras y/o cantoras debidamente organizadas, las mismas que eligen a sus directivos quienes ostentan su representatividad las que constituyen vías directas de administración, control, supervisión del orden ejecutivo de nuestra Institución.

✓ **Artículo 74.-** La Hermandad contará con un Departamento de Asesoría Legal dirigido por el cargo de Asesor jurídico: quién brindará asistencia a la Institución en cualquier conflicto en que se vea inmersa. Sus integrantes deberán ser colegiados en la Provincia de Lima e integrantes de la Hermandad, quienes brindarán servicios Ad-Honorem.

TITULO OCTAVO REGIMEN ASITENCIAL, CULTURAL

CAPITULO I DEPARTAMENTO MÉDICO Y ASISTENCIAL

✓ **Artículo 75.-** La formación del Departamento Médico estará sujeta a la edificación de nuestra sede social en donde se constituirá un ambiente apropiado para la implementación de dicho departamento y su conducción será bajo su propio Reglamento.

✓ **Artículo 76.-** Para los efectos del Artículo 3º se formará el departamento de apoyo cultural.

✓ **Artículo 77.-** En caso de fallecimiento, la Hermandad observará lo siguiente:

- a) Si falleciese el Capataz General o el Mayordomo General, el Directorio se constituirá en el domicilio del Hermano fallecido con la totalidad de los Hermanos y con el Estandarte enlutado.
- b) Se pondrá de conocimiento de dicho fallecimiento a las Hermandades congéneres a través de la Secretaría General, solicitando el envío de comisiones.
- c) El Secretario General pronunciará el Discurso fúnebre expresando el sentimiento general de la Hermandad.
- d) El Estandarte de nuestra Hermandad permanecerá enlutado por cuatro sesiones.

✓ **Artículo 78.-** Iguales honores se harán en caso de fallecimiento de algún otro miembro del Directorio, dirigente del Consejo de Disciplina, dirigente de la Junta Electoral, ex Mayordomo General o ex-Capataz General así como para los Hermanos Fundadores.

✓ **Artículo 79.-** En caso de fallecimiento de un Hermano Honorario-Protector se nombrará una comisión compuesta de (06) seis hermanos quien portando el Estandarte enlutado lo acompañará hasta su última morada.

✓ **Artículo 80.-** Para todo dirigente de Cuadrilla o ex dirigente de Cuadrilla que fallezca concurrirán obligatoriamente los Hermanos al sepelio portando el Estandarte enlutado, haciendo uso de la palabra el Capataz General o el Secretario General en su defecto.

✓ **Artículo 81.-** En caso de fallecimiento de cualquier Hermano o Hermana concurrirán obligatoriamente todos los Hermanos al sepelio portando el Estandarte enlutado.

TITULO NOVENO DEL CULTO EN LA HERMANDAD

CAPITULO I MISAS DE RETIRO, LABOR DE APOSTOLADO

✓ **Artículo 82.-** La Hermandad celebrará las misas de retiro a nuestro Divino Patrón el Señor de los Milagros el cuarto domingo del mes, con asistencia obligatoria de todos los Hermanos(as) en general, Directorio, directivos de Cuadrillas, Grupo de Sahumadoras y/o Cantoras y firmando el acta de asistencia.

✓ **Artículo 83.-** La apertura de cualquier sesión de los organismos administrativos de la Hermandad así como de la Asamblea General o Directorio se hará elevando plegarias a nuestro Divino Patrón el Señor de los Milagros y dando lectura a un pasaje bíblico con el fin de la difusión de las Sagradas Escrituras y vigencia históricas de nuestros postulados cristianos.

✓ **Artículo 84.-** DEROGADO

✓ **Artículo 85.-** DEROGADO

✓ **Artículo 86.-** Al inicio de las actividades procesionales el traslado de nuestro Divino Patrón de su Casa al Altar Mayor de la Parroquia San Pablo de la Cruz corresponderá exclusivamente a la Hermandad encargándose de esta misión el Director Espiritual, Directorio, dirigentes de Cuadrilla, grupo de Fundadores; ex directivos e invitados.

TITULO DECIMO DE LAS CUADRILLAS, GRUPOS DE SAHUMADORAS Y/O CANTORAS

CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CUADRILLAS

✓ **Artículo 87.-** Las Cuadrillas constituyen la base fundamental y orgánica de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia, perteneciendo en forma obligatoria todos los hermanos que ingresen a esta institución y tendrá por nombre el número ordinal en su formación de sus integrantes que llevarán en su placa distintiva. Gozarán de autonomía relativa y funcional estando sujetos al presente Estatuto, en lo concerniente a sus sesiones, disciplina administrativa, actuaciones religiosas y sociales.

✓ **Artículo 88.-** Los derechos a salida y guardada de las Sagradas Andas de nuestro Divino Patrón en sus fechas, le asiste a todas las Cuadrillas.
Debe tomarse en cuenta en la planificación de jornadas, que después de la jornada de salida, la primera jornada será destinada para las cuadrillas iniciadoras fundadoras de la institución, siendo el orden de la primera a las siguientes, siguiendo con el curso correspondiente.

✓ **Artículo 89.-** Cada Cuadrilla tiene su propia directiva que la conforma:

- a) Capataz General : Jefa
- b) Sub - Capataz : Sub - Jefa
- c) Secretario : Secretaria
- d) Tesorero : Tesorera
- e) Pro - Secretario : Pro - Secretaria
- f) Pro - Tesorero : Pro - Tesorera
- g) Vocal : Vocal

La Junta Directiva de Cuadrilla ejercerá sus funciones por un período de (03) años, no existiendo cargos vitalicios.

Las elecciones de las respectivas Juntas Directivas de Cuadrillas o Grupos se efectuarán por lo estipulado en el Estatuto por un sistema de temas.

✓ **Artículo 90.-** Es potestativo de cada cuadrilla nombrar en forma interna los cargos que consideren complementarios a su Junta Directiva, con conocimiento del Mayordomo General, quién tomará el Juramento correspondiente.

Artículo 91.- Para funcionar como Cuadrilla de Cargadores, los Hermanos deben de estar organizados con un mínimo de (50) cincuenta Hermanos hábiles. No serán considerados hábiles, aquellos que tengan algún impedimento físico para la función del cargador. Anualmente el Directorio evaluará la condición de las cuadrillas, previo informe del Jefe de Cuadrilla y Capataz General. Si resultara del informe presentado, la falta del mínimo requerido de Hermanos cargadores, el Directorio podrá tomar la decisión de disolver la Cuadrilla pasando sus miembros a las Cuadrillas ratificadas.

✓ **Artículo 92.-** DEROGADO

✓ **Artículo 93.-** Es deber de la Cuadrilla cumplir las disposiciones de la Mayordomía General. Directorio así como en su caso de los acuerdos de las Juntas Directivas de Cuadrillas y Grupos.

CAPITULO II CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE SAHUMADORAS Y/O CANTORAS

✓ **Artículo 94.-** Es la agrupación de Hermanas que tienen como finalidad sahumar y/o cantar a la sagrada imagen de nuestro Divino Patrón el Señor de los Milagros, estando obligadas a acatar lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento.
Dirige el Grupo de Sahumadoras y/o Cantoras, la Hermana Jefa.
El grupo de Sahumadoras y/o Cantoras para su mejor funcionamiento estará dividido por Grupo de Sahumadoras y Cantoras compuesta por un mínimo de 20 Hermanas.
Las Hermanas Sahumadoras y/o Cantoras están obligadas a cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos que el Grupo de Sahumadoras y/o Cantoras tome.
Guardará respeto y consideración a la Hermana Jefa y a su Directiva.
Los requisitos para acceder al cargo de Jefa del Grupo de Sahumadoras y/o Cantoras son:

- a) Gozar de honorabilidad, vida cristiana ejemplar, practicar con el ejemplo las normas de conducta de la Institución, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto y su Reglamento.
- b) Deberá contar con la edad mínima de 33 años.

TITULO DECIMO PRIMERO NORMAS DE CONDUCTA DE LA HERMANDAD

CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

✓ **Artículo 95.-** Gozan de iguales derechos y tienen las mismas obligaciones los Hermanos activos: Hermano Cargador, Sahumadora y/o Cantora, Hermano jubilado.

✓ **Artículo 96.-** Son derechos de los Hermanos:

- a) Concurrir libremente al local de la Institución.
- b) Concurrir a todo acto religioso, social, cultural y cívico que indica el presente Estatuto, el Reglamento y que sea programado por la Hermandad.
- c) Tomar parte en los debates, hacer uso del voto, presentar mociones, cuestiones

de hecho o todo tipo de proposiciones en forma individual o colectiva, tener voz y voto en las asambleas.

- d) Garantizar y proponer a las personas que deseen ser Hermanos.
- e) Recurrir en queja ante el organismo máximo de la Institución y/o Consejo de Disciplina, por los abusos cometidos por el Directorio, así como por todo acto doloso o culposo.
- f) Elegir y ser elegido en cualquiera de los órganos administrativos de la Hermandad.
- g) Gozar de todo beneficio que se cree a futuro y que haya sido aprobado por el Directorio.
- h) Participar en los cursos que brinde la Escuela de Dirigentes como asistente o expositor.
- i) Es derecho de los Hermanos integrantes de la Juventud Institucional, Hermanos cargadores, Hermanos Jubilados y Hermanos Honorarios y/o Protectores, cargar sobre sus hombros las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube.
- j) Es derecho de las Hermanas Sahumadoras y/o Cantoras, sahumar y/o entonar cánticos religiosos ante las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Nube.

Artículo 97.- Las obligaciones de los hermanos son:

- a) Pertenecer a una cuadrilla, grupo de Sahumadoras y/o cantoras o hermanos Honorarios y/o Protectores.
- b) Dar con sus actos y palabras, honor y prestigio a la Hermandad, mantener con todos los Hermanos relaciones de afecto, y cordialidad, defender en todos sus aspectos a la Hermandad, demostrar con su conducta ejemplo constante de laboriosidad y honradez.
- c) Respetar y cumplir fielmente el presente Estatuto y Reglamento así como todo acuerdo aprobado por el Directorio.
- d) Aceptar y desempeñar fielmente los cargos o comisiones que haya sido propuesto, su incumplimiento acarreará proceso disciplinario.
- e) Alcanzar al Directorio o al organismo que convoque a sesión de Directorio o Asamblea General, su dispensa por su inasistencia sea verbal o escrita 24 horas de efectuarse la sesión, su incumplimiento acarreará proceso disciplinario.
- f) Solicitar licencia a la Hermandad por razones justificadas sin perjuicio de cumplir con las obligaciones económicas.
- g) Abonar los derechos y demás obligaciones económicas que proponga el

Directorio.

- h) Comunicar a la Secretaría General el cambio de domicilio.
- i) Presentarse a todos los actos oficiales de la Hermandad vistiendo el Hábito completo cuando así se determine, en estado ecuaníme, absteniéndose de usarlo en lugares que desdican del carácter religioso del mismo, su incumplimiento acarreará proceso disciplinario.
- j) Está prohibido a todo Hermano conspirar en beneficio propio o por terceros bajo pena de expulsión.
- k) Le es prohibido a todo Hermano aceptar cargos que no sean emanados de las decisiones del Directorio.
- l) Llevar una vida moral, cristiana y participar activamente en la vida pastoral de la Parroquia.
- m) Asistir a las asambleas, misas de retiro, retiros espirituales, charlas, conferencias formativas y a toda actividad programada por el Directorio, Cuadrillas, Grupos de Sahumadoras y/o Cantoras, Hermanos Honorarios - Protectores.
- n) Sufragar en las elecciones para las que fueren convocados por las Juntas Directivas de Cuadrillas de la Hermandad.
- o) Desempeñar diligente y ad - honorem cargos o comisiones ciñéndose a lo establecido en el Estatuto y Reglamento.

TITULO DECIMO SEGUNDO ESCUELA DE FORMACION DE DIRIGENTES

CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

/ **Artículo 98.-** DEROGADO

/ **Artículo 99.-** DEROGADO

/ **Artículo 100.-** DEROGADO

TITULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

CAPITULO I DISPOSITIVOS GENERALES

✓ **Artículo 101.-** El año institucional empieza el primero de Enero y termina el treintauno de Diciembre de cada año.

✓ **Artículo 102.-** El presente Estatuto, no podrá ser reformado ni alterado, sin conocimiento del Mayordomo General y del Director Espiritual.

- ✓ **Artículo 103.-** Los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos por el Mayordomo General y el Director Espiritual.
- ✓ **Artículo 104.-** El presente Estatuto entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Mayordomo General y el Director Espiritual.
- ✓ ^{Resolución} **Artículo 105.-** Los Hermanos(as) por la Hermandad se adecuarán al presente Estatuto.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 106.-** Todo integrante de un organismo de la Hermandad que se ausente o no asista a tres Sesiones consecutivas o cinco alternadas de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así como a sesiones de Directorio en el lapso de un año, sin previo aviso ni justificación, será cesado en el cargo sin perjuicio de la sanción a que haya lugar.
- ✓ **Artículo 107.-** Queda terminantemente prohibido bajo sanción, no acatar las obligaciones que se hayan asumido en forma voluntaria.
- ✓ **Artículo 108.-** DEROGADO
- ✓ **Artículo 109.-** Queda terminantemente prohibido conformar comisiones u organismos de la Hermandad a los siguientes Hermanos o Hermanas:
 - a) Menores de edad
 - b) Hermanos que estén en época escolar.
- ✓ **Artículo 110.-** Para reformar estos Estatutos será con la propuesta de los 2/3 partes de hermanos(as) en plenitud de goce.
- ✓ **Artículo 111.-** Toda situación o hecho no contemplado en el presente Estatuto será de competencia del Directorio para su aprobación.
- ✓ **Artículo 112.-** El presente Estatuto es compatible con las normas sobre la materia versa en el Estatuto Básico de la Diócesis de Lima y en el Código Civil.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las normas enumeradas que se dictan mediante éste documento, pasarán a formar parte integral del Estatuto y Reglamento de la Hermandad del Señor de Los Milagros aprobados el 01 de Agosto del 2002, luego de su publicación en el periódico mural que la hermandad posee en la Parroquia San Pablo de la Cruz.

SEGUNDA: El Mayordomo en funciones emitirá el correspondiente Decreto de Mayordomía a fin de formalizar lo dispuesto en Art. 103º del Estatuto y Tercera Disposición Final del Reglamento de la Hermandad, notificando del mismo a los miembros de la Hermandad para su cumplimiento.

Dado en Santa Patricia el 31 de Diciembre del 2008.